DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.610 | Viernes 27 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2908385

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 428 EXENTA (V. Y U.) , DE 2026, QUE LLAMA A GRUPOS ORGANIZADOS A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS Y PEQUEÑOS CONDOMINIOS, EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 19 de noviembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.873 exenta.

Visto:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El decreto ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
d) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios, en las comunas de las regiones que indica;
f) La resolución exenta N° 718 (V. y U.), de 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de mayo de 2026, que modifica la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026;
g) La resolución exenta N° 1.635 (V. y U.), de 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de octubre de 2026, que modifica la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026, agregando un segundo período para el ingreso de postulaciones, y

Considerando:

a) Que, mediante la resolución exenta N° 1.635 (V. y U.), de 2026, se estableció un segundo período para el ingreso de postulaciones al presente llamado, con cierre el día 19 de noviembre de 2026, al que solo pueden postular iniciativas que hayan obtenido Comprobante de Ingreso en el primer cierre;
b) Que, con ocasión del primer cierre del presente llamado, se constató la existencia de postulaciones ingresadas oportunamente en el Sistema Umbral que no obtuvieron Comprobante de Ingreso por antecedentes de mera acreditación, no obstante cumplir los grupos, a esa fecha, con las condiciones del llamado, contando con promesas de compraventa suscritas sobre terrenos ubicados dentro de los polígonos definidos para este llamado;
c) Que, para efectos del segundo período de ingreso, corresponde distinguir la situación de las postulaciones según hayan obtenido o no Comprobante de Ingreso en el primer cierre. Las primeras, al haber sido admitidas al proceso, deben mantenerse vigentes, conservando las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

condiciones de los postulantes acreditados a la fecha de dicho cierre, no obstante, lo dispuesto en el numeral 9.2., del llamado. Las segundas, al no haber sido admitidas, deben ingresar como nuevas postulaciones, acreditando las condiciones de los postulantes a la fecha del segundo cierre;

d) Que, atendida la proximidad de la fecha de cierre del segundo período de ingreso, fijada para el 19 de noviembre de 2026, y considerando que las modificaciones introducidas por la presente resolución se dictan con escasa antelación a dicha fecha, el plazo vigente resulta insuficiente para que los grupos organizados y sus Entidades Patrocinantes reúnan y presenten la totalidad de los antecedentes exigidos, siendo necesario postergar el cierre del segundo período al día 10 de diciembre de 2026, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase, en el inciso segundo del numeral 2.4., de la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026, la expresión “19 de noviembre de 2026” por “10 de diciembre de 2026”.

1.2 Agrégase, en el numeral 2.4., de la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos adicionales, correspondiéndoles los incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

“Asimismo, podrán postular al segundo período aquellas iniciativas que hayan sido ingresadas en el Sistema Umbral dentro del plazo del primer cierre, aun cuando no hubiesen obtenido Comprobante de Ingreso, siempre que la promesa de compraventa del terreno se encontrase suscrita con anterioridad a la fecha del primer cierre y que el terreno se encuentre íntegramente emplazado dentro de los polígonos definidos en el numeral 4.1., y cumple los requisitos del numeral 5.1.

No podrán postular aquellos proyectos que no obtuvieron Comprobante de Ingreso en el primer cierre debido a que el Certificado de Informes Previos haya dado cuenta de la incompatibilidad del proyecto con el instrumento de planificación territorial vigente.

Estas iniciativas deberán presentar la totalidad de los antecedentes exigidos en el resuelvo 6.2 al segundo cierre, con los certificados del numeral 6.2.5., dentro de la antigüedad allí exigida y la promesa de compraventa vigente. Cumplido lo anterior, el Serviu emitirá el Comprobante de Ingreso, constituyendo esta una nueva postulación, cuyas condiciones se acreditarán a la fecha del segundo cierre, la que se someterá al proceso de prelación y evaluación del resuelvo 7”.

1.3 Agrégase, en el numeral 9.2., de la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de 2026, el siguiente inciso adicional, correspondiéndole el inciso segundo:

“Con todo, las postulaciones que ingresarán al segundo cierre conforme al numeral 2.4., de esta resolución, se mantendrán vigentes conservando las condiciones de los postulantes acreditados a la fecha del primer cierre, sin perjuicio de la actualización de los antecedentes del terreno exigidos en el numeral 6.2.5.”.

2. Establécese que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 428 (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2026, y sus modificaciones.

Anótese, publíquese y archívese.- Natalia Aguilar Bravo, Ministra de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Esteban Armando Montaner Rodríguez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

CVE 2908385 | Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl